

Resolución Gerencial Regional

N.º 0133 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 09 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N°03599241, con Registro de Documento N°06290608 del Informe N°001187-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 08 de setiembre del 2025; el Informe Técnico Legal N° 035-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 29 de agosto del 2025; el Oficio N°1167-2025-MPP/A de fecha 31 de julio de 2025; el Informe N°000889-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 11 de julio de 2025; el Oficio N°000819-2025-GRH/GRRNGA de fecha 11 de julio de 2025; el Informe Técnico N°0054-2025-GRH-GRRNGA-SGGA- EEDM-FMSS-KKTI de fecha 10 de julio de 2025; el Oficio N°1024-2025-MPP/A, de fecha 01 de julio de 2025; el Informe N°000889-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-EEDM de fecha 27 de junio de 2025; el Informe N°000805-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 27 de junio de 2025; el Oficio N°000751-2025-GRH-GRRNGA de fecha 27 de junio de 2025, el Oficio N°891-2025-MPP/A de fecha 23 de junio de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-841: EMP. HU-835 (RACCO) - RACO (KM 00+872), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L= 0.872 KM" y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente*) *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes;* k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;



Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N° 035-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 29 de agosto del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie Dávila Martel especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karita K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.1.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Representante legal	ROGER VENANCIO JORGE
RUC o DNI	22530111
Correo electrónico	JHAMATI715@gmail.com
Telf. de contacto	917848388
Dirección Fiscal del representante legal	JR. Espinar Nro S/N, Panao, Pachitea - Huánuco

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Cuadro 02. Datos del proyecto

Nombre completo del proyecto	"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-841: EMP. HU-835 (RACCO) - RACO (KM 00+872), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L= 0.872 KM"
Código único de inversiones (CUI)	-
Población beneficiaria	9,289 habitantes aprox.
Monto de inversión	S/ 39,218.19
Tiempo de ejecución	10 días.
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO
Tipo de intervención	Mantenimiento
Vida útil del proyecto	2 años.

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro N° 03: Profesionales que elaboraron la FITSA

DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL

Nombres completos de los profesionales	JHONN ATILIO ASENCIOS MINAYA	DAYSI MARTEL CONDEZO	Especialista predial / otros
DNI de los profesionales	72137336	73306414	-
RUC de los profesionales	10721373369	1073306414	-
Profesión	ING. AMBIENTAL	SOCIOLOGO	-
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	296810	4750	
Adjuntar CV documentado y habilidad	SI	SI	



Fuente: FITSA del proyecto, junio 2025.

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 04. Coordenadas UTM del Inicio y final

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18s)		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco – Pachitea - UMARI	0 + 000	389588.42	8908488.26	0.872	NO
		0+872	390142.33	8908112.18		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 05. Características proyectadas del proyecto

Características Técnicas de la vía	Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Superficie de rodadura	La superficie de rodadura presenta gran deterioro, erosión de moderada a severa, otros deterioros que se presentan son ahueamientos y baches en algunas zonas; las cunetas se encuentran colmatadas y erosionadas por la escorrentía.	La alternativa de solución planteada en el presente proyecto es convencional, porque utiliza los materiales granulares gravosos de características físico-mecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado).
Breve descripción del estado de la vía.	Las condiciones encontradas corresponden a una vía en regular a mal estado de transitabilidad, con pérdida casi total del material de préstamo de la capa de rodadura, observándose básicamente que la parte que aún permanece sobre la plataforma son la bolonería o gravas grandes que fueron colocadas en la superficie de rodadura y que han estabilizado esta ante los fenómenos climáticos.	Las características físico-mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, están establecidos de acuerdo a los lineamientos sectoriales vigentes. El mantenimiento periódico de la carretera permitirá el acceso de mayores y mejores medios de transporte, con mayor capacidad de tonelaje para la carga y mejor comodidad para los pasajeros. El material granular será 10.00 cm.
Longitud km	Tramo HU – 841 = 0+872 Km	Tramo HU – 841 = 0+872 Km
Numero de vías	1	1
Categoría según demanda	Vía vecinal	Vía vecinal
Indice Medio Anual (IMDA) actual	-	30 vehículos/día
Ancho de calzada	-	4.50 m
Ancho de berma	No cuenta	No cuenta
Pendiente máxima	12 %	12%
Velocidad de diseño	-	30 km/h
Bombeo	-	2 %
Radio mínimo	-	10 m
Radio máximo	-	15 m
Numero de puentes	0	0
Proceso constructivo	-	Afirmado de vía

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 33.01 HA

Área de influencia indirecta (AII): Se ha determinado el área de influencia indirecta – AII en 44.15 HA

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares

El proyecto utilizará las siguientes áreas auxiliares (marcar con una "x"):

Canteras

Depósitos de material excedente
 Planta de chancado

Almacén
 Campamento

Patio de Maquinas
 Otros (Especificiar)

Cuadro 06. Resumen de áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio
Cantera Willca	Distrito de Umari,	2111	178.369	Izquierdo	Municipalidad	Estatal

Patio de máquinas	provincia de Pachitea, región Huánuco				Acceso a 8.760 Km		
		1669	166.599	Izquierdo Aledaño a al via	Municipalidad	Estatal	

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

ÁREAS NO INTERVENIR:

- **DME:** No se contempla la implementación de un DME, dado que las actividades del proyecto no involucran obras civiles ni uso intensivo de materiales de construcción. El mantenimiento se realizará con insumos mínimos y herramientas manuales.
- **Campamento:** El proyecto se emplaza dentro de un área urbana, por lo que se considera el funcionamiento del campamento en una vivienda alquilada, la misma que contara con las condiciones de saneamiento básico.

1. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA:

En el estadio identificaron una fuente de agua superficial para la ejecución de las actividades del proyecto, del cual sus principales características se indican a continuación:

Cuadro 07. Fuentes de agua

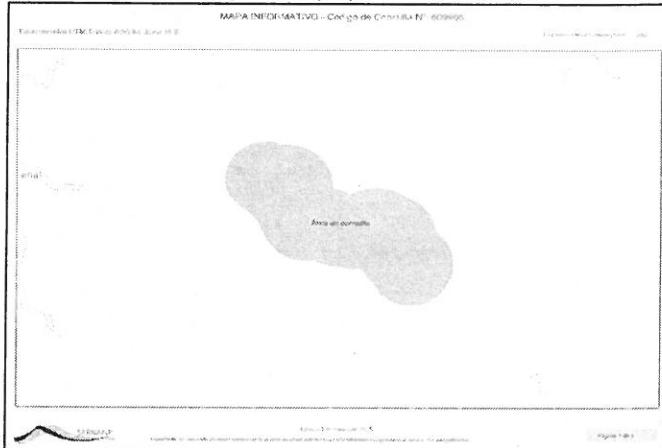
Nombre	Prog.	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de la fuente de agua (m ³ /s)	Caudal de la cisterna (%)	Distrito	Uso actual
		Este	Norte				
Rio PANAO (Sector Huayopampa)	00+872 Km Acceso a 5288 mts	390964.46	8906388.53	3.350	2	Umari	Agricola

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

Se realizó la compatibilidad del área del proyecto con SERNANP, se concluyó que el proyecto no se superpone a ningún área natural protegida o zona de amortiguamiento, área de conservación ni ecosistemas frágiles.

Figura 01: Mapa de Superposición en ANP, ZA o ACR.

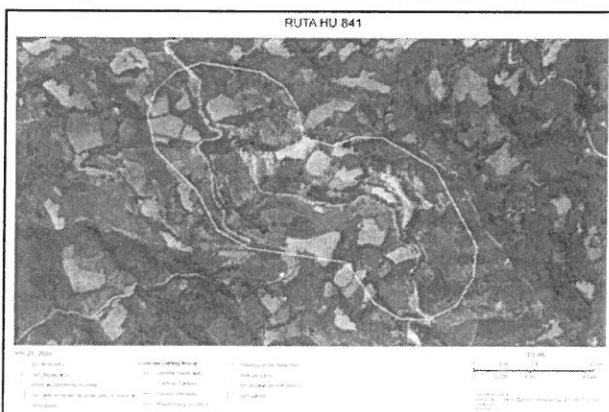


Fuente: FITSA del proyecto, 2025

2. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Se realizó la identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural y se llegó a la conclusión de que el proyecto no se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural, en el siguiente mapa se muestra la distancias a dichas zonas.

Figura 02 Consulta al Ministerio de Cultura – SIGDA.



2.1.1. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Etapas y Actividades

Etapa	Actividades
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Topografía y Georreferenciación. - Movilización y desmovilización de máquinas y equipos. - Identificación y habilitación de áreas auxiliares. - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial.
Construcción.	<ul style="list-style-type: none"> -Conservación de Calzada de Afirmado. Perfilado de superficie sin aporte de material Reposición de afirmado -Transporte de Material Granular. Transporte de material granular de cantera menor a 1 km. Transporte de material granular de cantera mayor a 1 km. -Uso de Fuentes de Agua.
Cierre de obras	<ul style="list-style-type: none"> -Desmovilización de equipos y maquinas -Recuperación de áreas afectadas.
Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento rutinario.

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

2.1.2. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 09. Identificación de impactos ambientales

ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	IMPACTO
PLANIFICACION	Movilización y Desmovilización de equipos y Maquinarias. Topografía y Georreferenciación. Identificación y habilitación de áreas auxiliares.	AIRE	Alteración de la calidad del aire Incremento de los Niveles de Ruido
		AGUA	Alteración de la calidad del agua
		SUELO	Alteración de la calidad del Suelo
		FLORA	Afectación de Flora por material particulado.
		SEGURIDAD Y SALUD	Posibles accidentes laborales.
		SOCIAL	Malestar de la población por la generación de Material particulado
		ECONOMIA	Generación de Empleo Temporal en la población local
CONSTRUCCIÓN	Conservación de calzada de afirmado. Transporte de Material Granular. Uso de fuentes de agua.	AIRE	Alteración de la calidad del aire Incremento de los Niveles de Ruido Incremento de los niveles de vibraciones
		AGUA	Alteración de la calidad del recurso hidrico
		SUELO	Alteración de la calidad del Suelo
		FLORA	Afectación de Flora por Material particulado.
		FAUNA	Alejamiento temporal de fauna silvestre
		SEGURIDAD	Posibles accidentes laborales.
		SOCIAL	Malestar de la población por la generación de polvo, ruido y vibraciones
CIERRE DE ACTIVIDADES	Desmovilización de Equipos y Maquinarias Recuperación de áreas afectadas.	ECONOMIA	Generación de Empleo Temporal en la población local
		AIRE	Alteración de la calidad del aire Incremento de los Niveles de Ruido
		SUELO	Alteración de calidad del suelo
		FLORA	Afectación de flora por material particulado.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento rutinario	SEGURIDAD Y SALUD	Posibles accidentes laborales
		AIRE	Alteración de la calidad del aire Incremento de los Niveles de Ruido
		SUELOS	Alteración de calidad del suelo
		FLORA	Afectación de flora por material particulado.

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

2.1.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.



El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos. A continuación, se mencionan las medidas formuladas por el titular:

- Medidas de Manejo de residuos sólidos.
- Medidas de manejo de residuos líquidos y efluentes.
- Medidas de manejo para los recursos naturales.
- Medidas de Asuntos sociales.
- Medidas de seguridad vial y señalización,
- Medidas de educación, capacitación ambiental y seguridad.
- Medidas de manejo ambiental para el cierre.

2.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN (10 DIAS)

PROYECTO:

"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-841: EMP. HU-835 (RACCO) - RACO (KM 00+872), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L= 0.872 KM".

Item	Descripción	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10
1.00	Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas										
1.10	Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes										
1.101	Manejo de Residuos Sólidos										
	Contenedores de Residuos Sólidos de (55 galones)	x	x								
	Adecuación de Caseta de Contenedores de Residuos sólidos	x	x								
	Bolsas de Basura 240 Lt. x 100 Pcs (40" x 60" x 2 micras)	x	x								
	Instalación y habilitación para Contenedores de Residuos Sólidos	x	x								
	Servicio de Recojo y Transporte de Residuos Sólidos (EO-RS)							x	x	x	
	Disposición Final para Residuos Sólidos (EO-RS)							x	x	x	
1.102	Manejo de Efluentes										
	Movilización y Desmovilización de Servicios Higiénicos	x	x								
	Alquiler de servicios higiénicos Portátiles e insumos de limpieza	x	x								
1.20	Medidas de Protección de los Recursos Naturales.										
	Malla Raschel 4.2 x 100ml al 65% verde	x									
1.30	Programa de Asuntos Sociales										
1.30	Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local										
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	x	x	x							
1.40	Medidas de Seguridad Vial y Señalización							x	x	x	
	Señalización Ambiental	x	x	x	x	x	x	x	x	x	

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

2.4. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 11. Presupuesto de Implementación

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN (10 DIAS)

PROYECTO:

"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-841: EMP. HU-835 (RACCO) - RACO (KM 00+872), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L= 0.872 KM".

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario S/.	Precio Parcial S/.	Total
1.00	Medidas de Prevención, Mitigadoras y Correctivas					
1.10	Programa de Manejo de Residuos Sólidos.					S/. 2,445.00
1.101	Manejo de Residuos Sólidos					S/. 1,545.00
	Contenedores de Residuos Sólidos (55 galones)	und	7.00	S/. 150.00	S/. 1,050.00	
	Adecuación de Caseta de Contenedores de residuos sólidos.	Glb	1.00	S/. 300.00	S/. 300.00	
	Bolsas de Basura 240 Lt. x 100 Pcs (40" x 60" x 2 micras)	paquete	5.00	S/. 15.00	S/. 75.00	
	Servicio de Recojo y Transporte de Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)	tn	0.100	S/. 1,200.00	S/. 120.00	



	Disposición Final para Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)					
1.102	Manejo de Efluentes					S/. 900.00
	Movilización y Desmovilización de Servicios Higiénicos Portátiles	glb	1.00	S/. 500.00	S/. 500.00	
	Alquiler de Servicios Higiénicos Portátiles e Insumos (Incluye limpieza)	Mes	0.40	S/. 1,000.00	S/. 400.00	
1.20	Medidas de Protección de los Recursos Naturales					S/. 600.00
	Malla Raschel 4.2 x 100ml al 65% verde	rollo	1.00	S/. 600.00	S/. 600.00	
1.30	Programa de Asuntos Sociales					S/. 240.00
1.302	Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local					240.00
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	mes	0.40	S/. 600.00	S/. 240.00	
1.40	Medidas de Seguridad Vial y Señalización					S/. 200.00
1.401	Señalización Ambiental					200.00
	Señalización Ambiental Temporal.	UND	1.00	S/. 50.00	S/. 50.00	
	Señalización de seguridad y salud ocupacional.	UND	3.00	S/. 50.00	S/. 150.00	
1.50	Medidas Generales					S/. 90.00
	Bidones de agua de 20 Litros.	Und	13.00	S/. 7	S/. 90.00	
RESUMEN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL (PMAS)						
1.00	Programa de Manejo de Residuos Sólidos.					S/. 2,445.00
2.00	Medidas de Protección de los Recursos Naturales					S/. 600.00
3.00	Programa de Asuntos Sociales					S/. 240.00
4.00	Medidas de Seguridad Vial y Señalización					S/. 200.00
5.00	Medidas Generales					S/. 90.00
	Total					S/. 3,575.00

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

II. CONCLUSIONES

- 3.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-841: EMP. HU-835 (RACCO) - RACO (KM 00+872), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUÁNUCO, L= 0.872 KM", se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16, especificados en el ANEXO adjunto en el presente informe.
- 3.2. La actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 3.3. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 3.4. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 3.5. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

III. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se OTORGА LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-841: EMP. HU-835 (RACCO) - RACO (KM 00+872), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUÁNUCO, L= 0.872 KM"
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al alcalde el Sr. Venancio Jorge Nilson Roger alcalde de la Municipalidad Provincias del Pachitea.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N° 035-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 29 de agosto del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON



CODIGO DE RUTA HU-841: EMP. HU-835 (RACCO) - RACO (KM 00+872), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L= 0.872 KM", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **OTORGAR** la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-841: EMP. HU-835 (RACCO) - RACO (KM 00+872), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L= 0.872 KM" presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

